



**DECRETO N° 825
CURANILAHUE, 31 de Enero de 2017. -**

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- a) Oficio N° 28 de fecha 12 de agosto de 2016 del Asesor Jurídico solicitando visto bueno del Alcalde.
- b) Convenio de colaboración celebrado con fecha 31 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y EL CLUB DE LEONES DE CURANILAHUE.
- c) Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO

APRUEBESE el Convenio de colaboración de fecha 31 de Enero de 2017, suscrito a favor de la **I. Municipalidad de Curanilahue**, representada por su alcalde don Luis Gengnagel Gutiérrez, cédula nacional de identidad número 6.726.380-4, ambos con domicilio en calle Arturo Prat 801, comuna de Curanilahue y **El Club De Leones De Curanilahue**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol único tributario número 72.186.200-3, con domicilio en Camilo Henríquez N° 14, comuna de Curanilahue, representada por don RICARDO ALEX SANHUEZA ESPINOZA, cédula nacional de identidad número 10.817.348-3, domiciliado en Sargento Aldea N° 1576, comuna de Curanilahue, con objeto de implementar el proyecto "**Farmacia Municipal de Curanilahue**" en nuestra comuna.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE



**RICARDO SANHUEZA AGUAYO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE**



**CIRO GARCIA VERA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO (S)**

LGG/ASA /CGV/ptv
DISTRIBUCIÓN

- Control
- Adm. Municipal
- Jurídico
- Secretario Municipal
- Archivo



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

Y

CLUB DE LEONES DE CURANILAHUE

En Curanilahue, a 31 de enero de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**, Rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento sesenta mil doscientos guión uno (69.160.200-1), representada por su alcalde don LUIS ALBERTO GENGNAGEL GUTIÉRREZ, chileno, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos veintiséis mil trescientos ochenta guión cuatro (6.726.380-4), ambos con domicilio en calle Arturo Prat 801, Comuna de Curanilahue en adelante "la Municipalidad"; y por otra **EL CLUB DE LEONES DE CURANILAHUE**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol único tributario número setenta y dos millones ciento ochenta y seis mil doscientos guion tres (72.186.200-3), con domicilio en Camilo Henríquez N° 14, comuna de Curanilahue, representada por don RICARDO ALEX SANHUEZA ESPINOZA, chileno, trabajador, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho guion tres (10.817.348-3), domiciliado en Sargento Aldea N° 1576, comuna de Curanilahue, en adelante "El Club": han pactado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: El Club de Leones, Institución de derecho privado sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica vigente, es dueña del inmueble

ubicado en Camilo Henríquez N° 14, comuna de Curanilahue, inscrito a fojas 280 vuelta número 294 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curanilahue del año 2001. Dicho inmueble que fue objeto de un contrato de comodato a favor del Municipio inscrito a fojas 45 vuelta N° 28 del año 2006 del registro de Hipotecas del mismo Conservador por un plazo de 30 años.

SEGUNDO: De conformidad al artículo 8 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades están facultadas para celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y/o privados.

TERCERO: En virtud de las facultades antes señaladas, las partes comparecientes convienen en celebrar el presente convenio de colaboración, por el cual el Club de leones de Curanilahue facilita las edificaciones existentes en el inmueble ya individualizado, con el objeto de que el municipio pueda desarrollar y ejecutar el programa "FARMACIA MUNICIPAL DE CURANILAHUE".

CUARTO: El inmueble será utilizado por la Municipalidad, única y exclusivamente para el desarrollo y ejecución de la Farmacia Municipal, sin perjuicio que las partes de común acuerdo estimen necesario el cumplimiento de otros fines, de lo cual deberá quedar constancia por escrito.

QUINTO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio El Club de Leones se compromete a:

- a) Facilitar las dependencias existentes en el inmueble ya individualizado.
- b) Permitir a la Municipalidad la ejecución de la Farmacia Municipal sin perturbaciones ni interrupciones en su desarrollo.

- c) Autorizar a la Municipalidad a ejecutar las transformaciones necesarias, ya sean estructurales o no estructurales, para la correcta implementación de los espacios requeridos para su funcionamiento.

SEXTO: Por su parte la Municipalidad, se compromete a:

- a) Hacerse cargo de todas las mejoras, aumentos y reparaciones que se introduzcan en el inmueble, las cuales pertenecerán al comodante, una vez terminado el presente contrato, la que no está obligada a desembolsar suma alguna por ellos.
- b) Efectuar una Subvención de carácter anual a favor del Club de leones, cuyos montos se determinarán en su oportunidad, mientras se encuentre vigente el presente convenio.

SEPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de su suscripción y tendrá una duración de 1 año, luego de los cuales se renovara por periodos iguales y sucesivos de 1 año. Una Vez Vencido el plazo inicial, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante carta certificada dirigido a la otra con treinta (60) días de anticipación a la fecha de término.

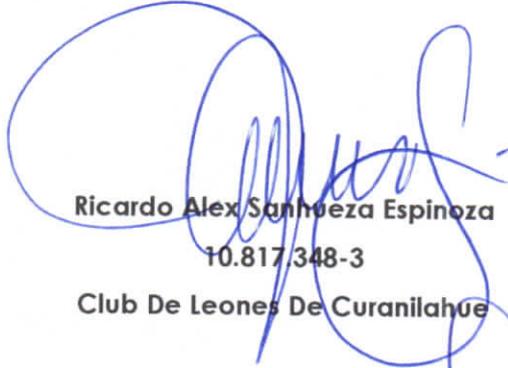
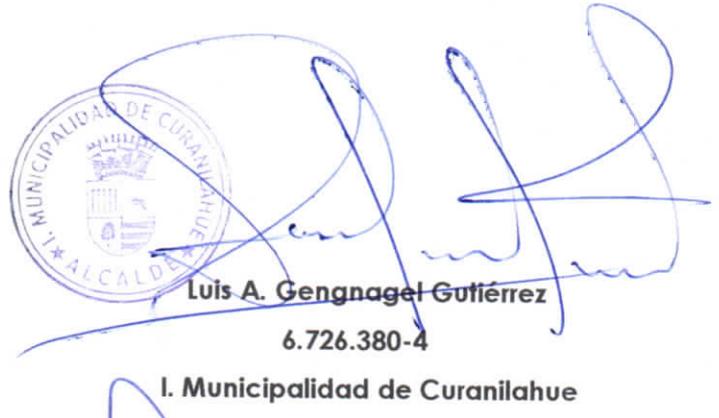
OCTAVO: Todas las obras y gastos de conservación, reparación y mantención del inmueble, serán de cargo exclusivo de la parte comodataria, sin derecho a reembolso, de manera simplemente ejemplar son de su cargo los gastos de luz, agua, gas y demás. Además el comodatario se hará cargo del pago de los suministros de luz, agua y cualquier otro análogo.

NOVENO: La personería de don Luis Alberto Gengnagel Gutiérrez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Curanilahue consta en decreto Alcaldicio N° 1546 de fecha 06 de Diciembre de 2016, la que

no se inserta por ser conocida por las partes. La personería de don RICARDO ALEX SANHUEZA ESPINOZA, para representar al CLUB DE LEONES DE CURANILAHUE, consta en registros de Secretaria Municipal de este Municipio, por lo que no se inserta al ser conocido por las partes.

DECIMO: El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes

 Ricardo Alex Sanhueza Espinoza 10.817.348-3 Club De Leones De Curanilahue	  Luis A. Gengnagel Gutiérrez 6.726.380-4 I. Municipalidad de Curanilahue
  Aldo Sanhueza Aguayo Secretario Municipal (Ministro de fe)	